

definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Utrera y el catálogo de los elementos arquitectónicos a proteger, se ha dictado sentencia con fecha 29 de septiembre de 1986 cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Rodríguez González en nombre y representación de D. Gumersindo Blasco Caetano contra la Resolución de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía de 21 de noviembre de 1983, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla, de 6 de junio de 1983, por la que se aprobó definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Utrera en la que se estableció que la Finca La Magdalena propiedad del recurrente está considerada como zona de conservación prioritaria o de protección especial de una masa forestal de Pino Pinac, declaramos que dichos acuerdos son ajustados a Derecho, sin costas».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguiente de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 27 de enero de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Sevilla.

*ORDEN de 27 de enero de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la audiencia territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 408/82 seguido a instancia de don Ivan Iliiev Zografki.*

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Excm. Audiencia Territorial de Granada con el n° 408/82, a Instancia de D. Ivan Iliiev Zografki, contra la Resolución de la Consejería de Política Territorial (hoy Obras Públicas y Transportes) de la Junta de Andalucía, de fecha 29/7/82, por la que se confirma, en trámite de alzada la de la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga de fecha 9/2/82 que aprobó la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Fuengirola, se ha dictado sentencia con fecha 24 de octubre de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Jesús Montoya Martínez en nombre de D. Ivan Iliiev Zografki contra la resolución de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía de 29.7.82 que confirma la de la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga de 9.2.82 que aprueba la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Fuengirola, clasificando a los terrenos propiedad del recurrente unos 40.000 m<sup>2</sup> sitios en las Boliches, como suelo urbanizable programado debemos declarar y declaramos la procedencia de que los citados terrenos propiedad del recurrente se clasifiquen y consideren en dicho Plan General como suelo Urbano, y en consecuencia procede anular las resoluciones aquí impugnadas en cuanto a tal declaración se opongán, por no resultar en ese particular, conformes a derecho. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, así mismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 27 de enero de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Málaga.

*ORDEN de 27 de enero de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la audiencia territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 669/84 seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización de Monteluz en Peligros (Granada).*

Ilmos. Sres:

En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante la Excm. Audiencia Territorial de Granada con el n° 669/84 a instancia de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Monteluz en Peligros (Granada), contra resolución de la Consejería de Política Territorial (hoy Obras Públicas y Transportes) de fecha 15/IV/84, que confirma en trámite de alzada la resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada de fecha 17 de noviembre de 1983 por la que se acordaba la aprobación definitiva del Plan Parcial Zona 7 C/ de Monteluz, se ha dictado sentencia con fecha 1 de diciembre de 1986, cuya parte dispositiva literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Norberto del Saz Catalá, en nombre de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Monteluz de Peligros (Granada), contra la resolución de 15 de mayo de 1984 de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía que desestima el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada de 17.11.83, que aprobó definitivamente el Plan Parcial Zona 7 c) de Monteluz, por aparecer la misma ajustada a Derecho, sin que haya lugar a expresa imposición de costa a ninguna de las partes».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguiente de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de 27 de diciembre de 1986, y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 27 de enero de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Granada.

*ORDEN de 27 de enero de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la audiencia territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1129/84 seguido a instancia de la Entidad Sociedad General Azucarera de España, S.A.*

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante la Excm. Audiencia Territorial de Granada con el n° 1129/84 a instancia de la entidad Mercantil Sociedad General Azucarera de España, S.A., contra resolución de la Consejería de Política Territorial (hoy Obras Públicas y Transportes) de la Junta de Andalucía de fecha 28/9/84, que confirma en trámite de alzada, la resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada de 22/XII/83, por la que se acuerda la aprobación definitiva de la Revisión-adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Motril, se ha dictado sentencia con fecha 7 de noviembre de 1986 cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad mercantil, Sociedad General Azucarera de España, S.A., interpuesto contra la resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada de fecha veintidós de diciembre de 1983, confirmada en alzada por otra de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía de veintinueve de septiembre de 1984, que acordaron la aprobación definitiva de la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Motril, estimándose ajustados a Derecho tales actos; sin expresa condena en costas».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguiente de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

La que comunico a VV.II., para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 27 de enero de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Granada.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 4 de febrero de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1792/85, interpuesto por don Antonio Barrios Merino y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.792/85 interpuesto por don Antonio Barrios Merino contra acuerdo de 11 de junio de 1985, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo desestimatorio del recurso de reposición formulado contra acuerdo de 8 de marzo de 1985 por el que se convocó concurso para provisión de puestos de Jefe de Servicio y Sección en los Servicios Jerarquizados de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía, se ha dictado Sentencia por lo Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 29 de diciembre de 1986, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimándose las causas de inadmisibilidad alegadas por el Sr. Letrado de la Junta de Andalucía, y estimándose ajustadas a Derecho las Resoluciones de 8 de marzo y de 11 de junio de 1985, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo, desestimamos las pretensiones deducidas contra las mismas por don Antonio Barrios Merino, don Vicente Jiménez Cuesta, don José Valverde Ramírez, don Francisca Arrabán Pérez y don Joaquín Manzano Flores; sin costas.

Sevilla, 4 de febrero de 1987

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 22 de enero de 1987, por la que se accede al cambio de titularidad del Centro Privado de Bachillerato Compañía de María, de Almería.*

Ilmo. Sr.

Visto el expediente presentado por D. Benito Gálvez Acosta, Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos, en su condición de titular del Centro privado de Bachillerato denominado «Compañía de María» de Almería, C/ Rambla Obispo Orberá n° 35, mediante el que solicita cambio de titularidad del citado Centro a favor de la Orden de la Compañía de María.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Sección de Centros de Bachillerato aporece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Compañía de María» a favor de la

Asociación de Padres de Alumnos del Colegio «Compañía de María».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería, que lo eleva con propuesta favorable de resolución, como asimismo lo hace la Inspección Técnica de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974 de 7 de junio (BOE de 10 de julio) sobre régimen jurídico de autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; los Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15) reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato y de 17 de julio de 1980 (BOE del 24) reguladora de la autorización para impartir C.O.U.; Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Bachillerato «Compañía de María» de Almería que en lo sucesivo ostentará la «Orden de la Compañía de María», que como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y laboral, modificándose en tal sentido las Ordenes de esta Consejería de 23 y 27 de mayo de 1985 (BOJAs. de 7 y 15 de junio).

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad que no podrá sobrepasar sin nueva orden que lo autorice.

Sevilla, 22 de enero de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica

*RESOLUCION de 29 de febrero de 1987, por la que se notifica a los interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 15 de diciembre de 1986, por la que se establece el procedimiento para autorización de percepciones por actividades y servicios complementarias en Centros Privados Concertados.*

Ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Sevilla y por el procedimiento a que se refiere la Ley 62/1978 de 26 de diciembre de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, se ha interpuesto por la Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos y Padres de Familia de Sevilla, recurso contencioso-administrativo, número 337-D.F./87, contra la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 15 de diciembre de 1986, por la que se establece el procedimiento para autorización de percepciones por actividades y servicios complementarios en centros Privados Concertados.

A requerimiento de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Sevilla, y en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 8.2 de la Ley 62/78 de 26 de diciembre, se publica la presente Resolución para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer ante dicha Sala asistido por abogado y representado por procurador, en el plazo de cinco días.

Sevilla, 9 de febrero de 1987.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia